

**MATERIA:** Resuelve solicitud de Philip Morris Chile Comercializadora Ltda. de fecha 17.01.2019, complementada por presentación de 01.02.2019, en orden a prorrogar a su respecto, el plazo establecido para implementar el sistema de marcación establecido en el artículo 60 quinquies del Código Tributario y 13 bis del D.L. N° 828, de 1974.

**SANTIAGO, 15 DE FEBRERO 2019**

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN EX. N° 24.-/**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 6°, letra A), N° 1 y en el artículo 60 quinquies del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, de 1980; en el artículo 13 bis del D.L. N° 828, de 1974, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que afectan al Tabaco; lo establecido en el Decreto Supremo N° 1027, de 04 de agosto de 2016, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 27 de diciembre del mismo año, que aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema de Trazabilidad Fiscal establecido en el artículo 13 bis del D.L. N° 828, de 1974; Resolución Ex. SII N° 61, de 10 de agosto de 2018;

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el artículo 13 bis, del D.L. N° 828 de 1974, dispone que los productores, fabricantes, importadores, elaboradores, envasadores, distribuidores y comerciantes de bienes o productos afectos a los impuestos que establece dicho Decreto Ley, que este Servicio determine mediante Resolución, deberán implementar el sistema de trazabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 quinquies del Código Tributario.

2° Que, mediante Resolución Ex. SII N° 61, de 10 de agosto de 2018, se determinaron los contribuyentes obligados a implementar en sus bienes o productos, sus envases, paquetes o envoltorios, el sistema de marcación establecido en el artículo 60 quinquies del Código Tributario y artículo 13 bis del D.L. N° 828 de 1974, en adelante, Sistema de Trazabilidad Fiscal.

3° Que, el inciso segundo del artículo 60 quinquies del Código Tributario, señala que los contribuyentes dispondrán de un plazo de seis meses, contados desde la publicación o notificación de la resolución que los obliga, para implementar el Sistema de Trazabilidad Fiscal, el cual podrá ser prorrogado, a petición fundada del contribuyente, por tres meses contados desde el vencimiento del plazo original.

4° Que, entre los contribuyentes obligados a implementar el Sistema de Trazabilidad Fiscal, se encuentra Philip Morris Chile Comercializadora Limitada, Rut N° 77.619.830-7, a quién se notificó el día 17 de agosto de 2018 la Resolución Ex. SII N° 61.

5° Que, mediante presentaciones de fecha 17.01.2019 y 01.02.2019, Philip Morris Chile Comercializadora Limitada. solicitó prorrogar por un período de tres meses, el plazo original para cumplir la obligación de implementar el Sistema de Trazabilidad Fiscal, sobre la base de los siguientes argumentos:

- Señala que es una empresa importadora de productos terminados, por lo que, para poder instalar el sello de trazabilidad en las cajetillas, debe existir un proceso de exportación de los sellos, una vez realizada la compra de los mismos a SICPA, los que serán enviados a su productor en el extranjero por vía aérea, en donde se debe gestionar la importación en destino, para luego ser enviados a la planta productiva. Agrega que este proceso toma al menos tres semanas.
- Añade que la planificación para el abastecimiento de productos en Chile, se desarrollaría mediante un proceso acorde a S&OP (Sales and Operational Plan), en el cual, se planifica la necesidad de mercado en conjunto con la planta productiva para el despacho del embarque con una planificación de producción de 4 a 6 meses. En base a lo anterior, se generaría una compra de productos terminados cuya importación se realiza segmentada dependiendo del plan de abastecimiento.
- Sostiene que en razón de aludida planificación, realizada en el mes de noviembre de 2018, actualmente cuenta con disponibilidad de productos para embarque y recepción en Chile programados hasta el 29 de marzo de 2019, los cuales no cuentan con el sello de trazabilidad, por lo que sólo, a partir del mes de abril, los productos importados tendrán incorporada la marcación de trazabilidad.
- Por último, señala que, para la instalación de los sellos en las cajetillas en las líneas de producción del proveedor, es necesaria la instalación de Kits de ajustes en cada una de ellas. De acuerdo a la planificación actual, dichos KITS llegarían a la planta en Argentina el 7 de febrero.

6° Que, habiéndose analizado los hechos planteados y contrastados con la documentación que sustenta su petición.

#### **RESUELVO:**

1° Prorróguese hasta el 01 de abril de 2019, el vencimiento del plazo original, para que Philip Morris Chile Comercializadora Limitada, Rut N° 77.619.830-7, dé cumplimiento a su obligación de implementar en sus bienes o productos, sus envases, paquetes o envoltorios, el sistema de marcación establecido en el artículo 60 quinquies del Código Tributario y 13 bis del D.L. N° 828 de 1974, Sistema de Trazabilidad Fiscal.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**(FDO,) VÍCTOR VILLALÓN MÉNDEZ  
DIRECTOR (S)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

MSB/CVD/CCG/JGR/LAF/igl

**DISTRIBUCIÓN:**

- A INTERNET
- AL BOLETÍN